



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0016-2025-MDT/AL

Tamburco, 17 de enero del 2025.

VISTO:

Que, el Memorando N°030-2025-MDT/GM de fecha 17 de enero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N°006-2025-MESV-ALE-MDT de fecha 17 de enero del 2025, emitido por la Asesoría Legal Externa de la MDT; el Informe N°23-2025/MDT/SGODUR de fecha 13 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N°005-2025-GM/SGOYDUR/UEP.JAQM de fecha 13 de enero del 2025, emitido por la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe Técnico N°028-2024-MDT-AB/UF/CQT de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por la Unidad Formuladora; la Carta N°005-2024-D'MENDOZA-CG-E.I.R.L. de fecha 23 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme señala el Artículo 38° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Ordenamiento Jurídico Municipal El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción.

Que, la Carta N°005-2024-D'MENDOZA-CG-E.I.R.L. de fecha 23 de diciembre del 2024, emitido por Josué David Mendoza Enciso – Gerente informa la entrega del expediente técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Urbanización las Brisas, Urbanización Maucacalle y la Urbanización los Ángeles Distrito de Tamburco - Provincia de Abancay - Departamento de Apurímac con CUI: 2556706.





Que, el Informe Técnico N°028-2024-MDT-AB/UF/CQT de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Cristhian Quintanilla Taype - Responsable de la Unidad Formuladora remite resultado de evaluación de consistencia del proyecto de inversión “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Urbanización las Brisas, Urbanización Maucaacalle y la Urbanización los Ángeles Distrito de Tamburco - Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac con CUI: 2556706, indicando que el monto total de inversión del Formato N°07-A es de S/1,688,802.16 y en el expediente técnico es de S/3,364,036.09, se concluye que la variación de ET. Respecto al formato 07-A es de 99,20% que representa un incremento del monto de inversión de S/1,675,233.93, a pesar de la variación el proyecto se mantiene rentable, se incrementa el plazo de ejecución a 04 meses con respecto al estudio de pre inversión (05 meses).



Que, el Informe N°005-2025-GM/SGOYDUR/UEP.JAQM de fecha 13 de enero del 2025, emitido por el Ing. Joel Adolfo Quispe Medina – Responsable de la Unidad de Estudios y Proyectos emite opinión respecto a expediente técnico de proyecto “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Urbanización las Brisas, Urbanización Maucaacalle y la Urbanización los Ángeles Distrito de Tamburco - Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac con CUI: 2556706, indicando que la documentación del producto final guarda relación a lo solicitado en el proceso de contratación, dichos documentos permiten la continuidad en torno a materializar la ejecución física de la inversión, por tanto se da opinión favorable para su correspondiente aprobación mediante acto resolutivo.



Que, el Informe N°23-2025/MDT/SGODUR de fecha 13 de enero del 2025, emitido por el Ing. Marco Antonio Oscco Aldazaval - Sub Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural solicita aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico denominado: “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Urbanización las Brisas, Urbanización Maucaacalle y la Urbanización los Ángeles Distrito de Tamburco - Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac con CUI: 2556706 como se detalla a continuación:



Componentes	Monto
Plazo de Ejecución	120 días calendarios
Unidad Ejecutora de inversión	Municipalidad Distrital de Tamburco – Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
Modalidad de Ejecución	Administración Indirecta
Costo Directo	2,185,819.07
Gastos Generales	249,183.37
Utilidad	174,865.53
Subtotal	2,609,867.97
Impuesto	469,776.24
Total, de obra	3,079,644.21
Supervisión	243,291,88
Expediente Técnico	41,100.00
Presupuesto Total	3,364,036.09

Que, el Informe Legal N°006-2025-MESV-ALE-MDT de fecha 17 de enero del 2025, emitido por el Abog. Marcos E. Suarez Valdivia - Asesor Legal Externo de la MDT remite opinión favorable para emisión de acto resolutivo de aprobación del expediente técnico denominado: “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Urbanización las Brisas



Urbanización Maucacalle y la Urbanización los Ángeles Distrito de Tamburco - Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac con CUI: 2556706 como se detalla a continuación:

Componentes	Monto
Plazo de Ejecución	120 días calendarios
Unidad Ejecutora de inversión	Municipalidad Distrital de Tamburco – Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
Modalidad de Ejecución	Administración Indirecta
Costo Directo	2,185,819.07
Gastos Generales	249,183.37
Utilidad	174,865.53
Subtotal	2,609,867.97
Impuesto	469,776.24
Total, de obra	3,079,644.21
Supervisión	243,291,88
Expediente Técnico	41,100.00
Presupuesto Total	3,364,036.09

Que, el Memorando N°030-2025-MDT/GM de fecha 17 de enero del 2025, emitido por el CPCC. Fidencio Choque Durand - Gerente Municipal Ordena Faccionar resolución de Alcaldía Aprobando Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Urbanización las Brisas, Urbanización Maucacalle y la Urbanización los Ángeles Distrito de Tamburco - Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac con CUI: 2556706 como se detalla a continuación:

Componentes	Monto
Plazo de Ejecución	120 días calendarios
Unidad Ejecutora de inversión	Municipalidad Distrital de Tamburco – Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
Modalidad de Ejecución	Administración Indirecta
Costo Directo	2,185,819.07
Gastos Generales	249,183.37
Utilidad	174,865.53
Subtotal	2,609,867.97
Impuesto	469,776.24
Total, de obra	3,079,644.21
Supervisión	243,291,88
Expediente Técnico	41,100.00
Presupuesto Total	3,364,036.09

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Urbanización las Brisas, Urbanización Maucacalle y la



Urbanización los Angeles Distrito de Tamburco - Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac con CUI: 2556706, tomando en cuenta los informes técnicos, como se detalla a continuación:



Componentes	Monto
Plazo de Ejecución	120 días calendarios
Unidad Ejecutora de inversión	Municipalidad Distrital de Tamburco – Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
Modalidad de Ejecución	Administración Indirecta
Costo Directo	2,185,819.07
Gastos Generales	249,183.37
Utilidad	174,865.53
Subtotal	2,609,867.97
Impuesto	469,776.24
Total, de obra	3,079,644.21
Supervisión	243,291,88
Expediente Técnico	41,100.00
Presupuesto Total	3,364,036.09

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Tamburco, la ejecución de lo aprobado en el artículo precedente, disponiendo las medidas administrativas necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la presente, así como cualquier acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a todas las gerencias y unidades para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
Prof. Raúl Silva Campos
ALCALDE